



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 090

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sirvase proveer, **26 de abril de 2023**

HERMÉS EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2013-00232-00
Sevilla Valle, Jueves veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO: 76-736-31-84-001-2013-00232-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ VELEZ. CC 66.865.220
DEMANDADO: RAFAEL LARA REYES. CC 16.694.253

A folios 966 a 972 del libro III, del presente cuaderno, se allegó informe presentado por la señora Julieta Ortegón Garcés, en calidad de secuestre designada en el presente proceso, por lo cual, se pondrán en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. PONER en conocimiento de las partes, escrito allegado por la señora Julieta Ortegón Garcés, visible a folios 966 a 972 del libro III para los fines que estimen conveniente, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HAZEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° **033** - fecha. **28 abril 2023**
Providencia de Fecha. **28 abril 2023**

Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **033**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____
Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2d99786957a6692dcf44e79c8e727ec3c6faf3b8cdf2bc113f56959359bbdc
Documento generado en 27/04/2023 02:38:58 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: NEXXO LEGAL <nexxolegal@gmail.com>
Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 10:57 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla; Liliانا Garcia Florez
Asunto: rendición de cuentas secuestre 2013-00232
Datos adjuntos: 2013-00232.pdf; anexos 2013-00232.pdf

Sevilla Valle del Cauca, 18 de abril de 2023

Señores
JUZGADO RPOMISCUO DE FAMILIA
ESD

RAD: 2013-00232

Cordial saludo

Se envía memorial rendición de cuentas.

ATT: JULIETA ORTEGON GARCÉS
SECUESTRE

Estimado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICION

Certificado generado con el Pin No: 23031367673747918
Nro Matricula: 382-17391
Página 2 TURNO: 2023-382-1-2284

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 05:15:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene valor sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTOS: 10,000,000

Doc: ESCRITURA 635 DEL 28-07-1994. NOTARIA DE CAJEDONIA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio inconspicuo

DE: QUINTERO OSORIO AZAEL	
DE: SANTA QUINTERO CONSUELO	
A: HIDALGO SANCHEZ ELVIRA	CCA 25586743 X

DE SANTA QUINTERO CONSUELO
A: IRDALGO SANCHEZ ELVIRA
CC: 25366743 X
SUPERINTENDENCIA
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1994 Radicación: 1940.

[illegible]

ANOTACION: INFO 004 Fecha: 22-12-1994 Radicación: 3390
 Doc: ESCRITURA 1060 DEL 15-12-1894 NOTARIA DE CALICORRUA
 VALOR ACTO: \$900.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (C: Titular de derecho real de dominio, J: Titular de dominio incompleto)
 DE: HIDALGO SANCHEZ ELVIRA
 A: LARA REYES RAFAEL

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A: Titular de derecho real de dominio (A: Titular de dominio (incompleto))
DE: HIDALGO SANCHEZ ELVIRA
A: LARA REYES RAFAEL

Doc: CERTIFICACION SIN DEL 30-05-2013 MUNICIPIO DE CAicedonia VALOR ACTO: 30
 ESPECIFICACION: OTRO: 0994 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA OFICIO DAPIA-0327-13 DEL 30/05/2013 PLANEACION CAicedonia
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, L-Titular de dominio inconcusable)
 LARA REYES RAFAEL CCP# 16894253 X

LARA REYES RAFAEL
CCB 10594253

NOTACIÓN: Nro 006 Fecha: 04-06-2013 Radicado: 2013-382-5-1032
 C: ESCRITURA 282 DEL 30-05-2013 NOTARIA UNICA DE CAPEDONIA
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA BOLETA FISCAL 716061000372677
 VALOR ACTO: \$40,000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	CC#	16594253	X
LARA REYES RAFAEL	CC#	29326805	
SALCERO ESCOBAR MARTHA CECILIA			

ANOTACION: Nro. 007 Fecha: 08-11-2013 Radicación: 2013-382-6-2030

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 382-17391

Certificado generado con el Pin No: 230313676773747918

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 05:15:03 PM

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VELEZ CLAUDIA PATRICIA

A: LARA REYES RAFAEL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-10-2019 Radicación: 2019-382-6-1928

Doc: OFICIO 2388 DEL 30-09-2016 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CADEDONIA VALOR ACTO: 90

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE EMBARGO POR ACCION REAL O HIPOTECARIA PREVALENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ VELEZ CLAUDIA PATRICIA

A: LARA REYES RAFAEL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-10-2019 Radicación: 2019-382-6-1928

Doc: OFICIO 2388 DEL 30-09-2016 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CADEDONIA VALOR ACTO: 90

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICACION 2016-00355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BALCERO ESCOBAR MARTHA CECILIA

A: LARA REYES RAFAEL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2022 Radicación: 2022-382-6-1698

Doc: OFICIO 0484 DEL 07-09-2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: 90

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE EMBARGO ORDENADO POR OFICIO 2388 DE 916 JUZGADO PROMISCO DE CADEDONIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BALCERO ESCOBAR MARTHA CECILIA

A: LARA REYES RAFAEL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-10-2022 Radicación: 2022-382-6-1923

Doc: ESCRITURA 822 DEL 05-10-2022 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$110.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DUQUE CONSTANZA

A: LARA REYES RAFAEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 382-17391

Certificado generado con el Pin No: 230313676773747918

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 05:15:03 PM

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DUQUE CONSTANZA

A: MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA JUJUA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-11-2022 Radicación: 2022-382-6-2109

Doc: ESCRITURA 935 DEL 12-11-2022 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$110.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DUQUE CONSTANZA

A: MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA JUJUA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 2013-03-23-114

Doc: ESCRITURA 935 DEL 12-11-2022 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$110.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE DUQUE CONSTANZA

A: MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA JUJUA



República de Colombia

HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No 935 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2022

• ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (935).
FECHA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).
ACTO: COMPRAVENTA.
VENDEDORA: CONSTANZA AGUIRRE DUQUE C.C. 31.969.510.
COMPRADORA: MARIA JULIA MUÑOZ RODRIGUEZ C.C. 30.966.297.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE EN LA CALLE 4 No 14-18 BARRIO MARIA INMACULADA.
MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 382-17391.
CÓDIGO CATASTRAL: 761220100000000130041000000000.
VALOR DE LA VENTA: CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000).

En el municipio de Sevilla, Departamento del Valle de Cauca, República de Colombia, los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022), ante mí, ADRIANA MARIA USUGA OSORIO, NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SEVILLA, compareció el señor JULIO CESAR CUARTAS MARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 6.464.183, de estado civil, casado con sociedad conyugal vigente, vecino de Sevilla Valle, actuando en nombre y representación de la vendedora CONSTANZA AGUIRRE DUQUE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 31.969.510 expedida en Cali, de estado civil, soltera sin unión marital de hecho declarada por los medios legales, mediante poder especial debidamente autenticado y apostillado el cual se protocoliza con este público instrumento y manifiesto:

PRIMERO: Que su poderdante vende y se obliga a transferir el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce a favor de la señora MARIA JULIA MUÑOZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 30.966.297 expedida en San Juanito, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, vecina de Estado Unidos, sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación construida en material, con todos sus servicios e instalaciones existentes y solar donde está,

Este instrumento para su registro en la cartura pública No tiene costo para el notario

HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No 935 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2022

edificada, consta de cuatro metros con noventa centímetros de frente (4.90Mts), que posteriormente se amplía hasta seis metros con noventa centímetros (6.90Mts), por un fondo de veintidós metros con treinta y cinco centímetros (26.35Mts), ubicada en el área de urbana de Caicedonia Valle en la calle 4 No 14-18 Barrio Inmaculada, cuyos linderos conforme al título adquisitivos son los siguientes ## Por el sur, que es su fuente con la calle 4ª, por el occidente con predio de María del Carmen Osorio vda de Quintero, por el norte con predio de la misma señora María del Carmen Osorio de Quintero, y por el oriente con predio de Luis Carlos Ríos. ##.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE EN LA CALLE 4 No 14-18 BARRIO MARIA INMACULADA.

CODIGO CATASTRAL: 761220100000000130041000000000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 382-17391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla.

Parágrafo 1º. No obstante la mención de la cabida y linderos expresados la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: LEY 258 DE 1996, MANIFESTACIÓN DE LA PARTE VENDEDORA: Manifiesta la parte vendedora bajo la gravedad del juramento que el derecho de cuota parte inmueble que vende no se encuentra afectado a vivienda familiar (Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003).

TERCERO: ARTICULO 32 DECRETO 960 DE 1970 TITULOS PRECEDENTES TRADICION: Adquirió la vendedora la propiedad antes determinada por COMPRAVENTA, mediante escritura pública No 822 del 05 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría Segunda de Sevilla Valle, acto registrado bajo la matrícula inmobiliaria No 382-17391.

CUARTO: La parte vendedora manifiesta que no ha enajenado en forma alguna el bien inmueble que vende y que lo posee materialmente, el cual se encuentra libre de todo gravamen en general, como embargo judicial/ registro por razón de demanda civil, pleito pendiente, condiciones resolutorias, anticresis, fideicomisos, derechos de usufructo, uso de habitación, patrimonio familiar inembargable. Nota: Manifiesta la

apoderada del vendedor que el predio soporta una hipoteca según anotación Nro 3 del certificado de tradición, constituida mediante escritura pública No 635 del 28 de julio de 1904 otorgada en la Notaría Unica de Calcedonia Valle y la parte compradora así lo acepta y será la encargada de cancelar los mencionados gravámenes.

PARAGRAFO: DEBER DE INFORMAR SOBRE GRAVAMENES, LIMITACIONES Y AFECTACIONES AL DOMINIO. ARTICULO 33 DECRETO 960 DE 1970: La parte vendedora está en el deber de manifestar la existencia de gravámenes, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, limitaciones y embargos o litigios pendientes y en general toda situación que pueda afectar al inmueble objeto de esta venta o los derechos constituidos sobre él y si lo poseen materialmente.

QUINTO PRECIO: Que el precio de la venta lo constituye la suma de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA dinero que la vendedora declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la compradora.

ADVERTENCIA - APLICACION ARTICULO 64 LEY 2010 DE 2019. DECLARAN VENDEDORA Y COMPRADORA que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad del juramento manifestamos:

1. Que el precio incluido en la escritura es real.
2. Que dicho precio no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, o en caso de que tales pactos existan deben informar el precio o de lo contrario manifestar su valor.

3. Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura.

Situación que conlleva a consignar en la escritura lo que expresen los comparecientes.

La negativa de los comparecientes a realizar las declaraciones antes mencionadas,

conlleva a la aplicación de la consecuencia que contempló en el artículo 53 de la

mencionada ley, en el sentido de tomar como valor referente para la liquidación de los

derechos notariales, impuesto de registro y derechos de registro el equivalente a cuatro

(4) veces el consignado en la escritura pública. Adicionalmente, la notaría está obligada

a reportar lo pertinente a las autoridades de impuestos, para lo de su competencia.

SEXTO: SANEAMIENTO: Se obliga la parte vendedora a salir al saneamiento de lo vendido en los casos que indique la ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.

SÉPTIMO: PAZ Y SALVOS: Igualmente la parte vendedora entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos, (agua, energía y gas) valorizaciones, hasta la fecha de esta escritura; siendo de cargo del comprador las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha.

PARAGRAFO: Manifiestan las partes que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo.

ACEPTACION: Presente la señora GLORIA PATRICIA MARTINEZ ECHEVERRI, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 30.298.893, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, vecina del municipio de Sevilla Valle, manifiesto: A) Que obra nombrada y representada por la compradora MARIA JULIA MUNOZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 30.986.297, mediante poder especial, debidamente autenticado y apostillado el cual se protocoliza con este público instrumento.

B) Que acepta esta escritura el contrato en ella contenido, y da por recibido el inmueble que se le transfiere a la compradora con todas sus acciones y derechos consiguientes, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores.

LEY 258 DE 1996: Manifiesta la apoderada de la compradora tal y como consta en el poder otorgado por la compradora y bajo la gravedad del juramento que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente y que si tiene otra propiedad afectada a vivienda familiar. La Notaría teniendo en cuenta la anterior declaración deja constancia que no hay lugar a la afectación a vivienda familiar toda vez que no reúne los requisitos de la mencionada ley.

NOTA: A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retraso.



ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaría. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 102 Decreto Ley 960/70).

AUTORIZACION-PODER: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan autorización-poder a la Notaría Segunda, para que a través de su delegado en la eventualidad que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción en el oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la notificación y pueda reclamar, tanto la escritura, como el acto administrativo inadmisible presentando para tales efectos, la copia del recibo de caja expedido por registro. Se advierte que los delegados de la Notaría no tienen facultades para corregir errores en el otorgamiento de los actos administrativos de inadmisión de documentos en registro para el otorgamiento de esta escritura.

ANEXOS: Paz y salvo de Impuesto Predial número 13843 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sevilla Valle, expedido el 10 de septiembre de 2022, válido hasta el 31 de Diciembre de 2022. Avalúo catastral total \$ 96.504.000, DIRECCIÓN C 4 14 18, Predio según paz y salvo No 010000130041000 y ficha catastral según certificado de tradición No 7612201000000001300410000000000. Se elaboró conforme a documentos presentados por los comparecientes. Las huellas de los otorgantes se verificaron por identificación biométrica. Decreto 19 de 2012 Art. 18.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto reglamentario 1377 de 2013 que desarrollan el derecho de habeas data, autorizamos para que la:

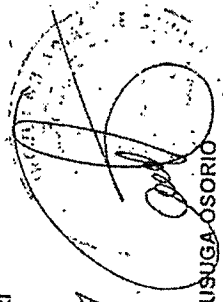
HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No 915 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2022

NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALLE en calidad de Representante del Tratamiento puede recibir, almacenar, archivar, copiar, analizar, usar y consultar nuestros datos personales

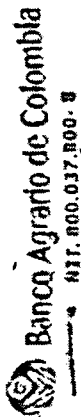
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Los otorgantes leen personalmente el presente instrumento, lo aprueban y en consecuencia lo firman, de todo lo cual la Notaría da fe y lo autoriza en las hojas de papel Notarial números PO011599197, PO011599198 Y PO011599199. Derechos Notariales \$ 353.431. Según Resolución 00765 de fecha 26 de enero del 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Recaudado Fondo Especial Notariado \$ 16.150. Recaudado Superintendencia de Notariado y Registro \$ 16.150. Valor IVA \$ 76.500, Hoja matriz \$ 12.300, copia hoja matriz \$ 30.900 Retención en la fuente \$ 1.105.000

Julio Cesar Cuartas Marin
JULIO CESAR CUARTAS MARIN
C.C. 1.464.783
Tel ó Cel: 314 267 8423
Dirección: C/ 50 #53-67
Ocupación: *maquinista*
E-mail:

Gloria Patricia Martinez Echeverri
GLORIA PATRICIA MARTINEZ ECHEVERRI
C.C. 30 296 893
Tel ó Cel: 313 057 2567
Dirección: *Cra 50 No 53-67*
Ocupación: *ama de casa*
E-mail:



ADRIANA MARIA USUGA OSORIO
NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

12/04/2023 10:59 Cajero. Sebranna.

Oficina 8550 - SEVILLA
Terminal B055NCJ0426M Operación 389459690
Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: \$515,000.00
Costo de la Transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GME del Costo: -\$0.00

Secuencial PIN : 724165
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 94285635
Nombre consignante : GUSTAVO ALONSO IZQUIERD
Juzgado : 767362034001 001 PROMISCOUO FAMIL
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 76736203400120130023200
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 68865250
Demandante : CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 16694252
Demandado : RAFAEL LARA
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$515,000.00

Valor total pagado : \$515,000.00

Código de Operación : 264281645
Número del título : 469500000080545

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

003003

Depósitos Judiciales

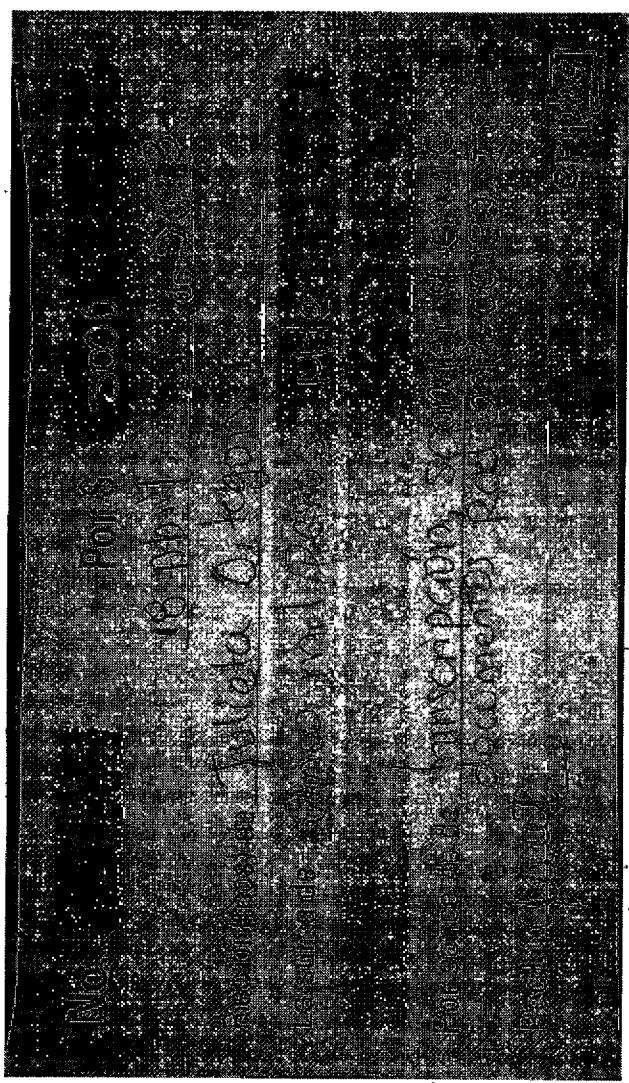
12/04/2023 10:54:03 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	724165
Fecha Máxima Recepción	17/04/2023
Código y Nombre Oficina Origen	6850 - SEVILLA
Código del Juzgado	767362034001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOUO FAMILIA SEVILLA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Número de Proceso	76736203400120130023200
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 68865250
Razón Social / Nombre Completo Demandante	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 16694252
Razón Social / Nombre Completo Demandado	RAFAEL LARA
Valor de la Operación	\$515,000.00
Valor Comisión	\$0.00
Valor IVA	\$0.00
Valor Total a Pagar	\$515,000.00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 31 5000, servicio cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Cante Local.



Powered by CamScanner

Sevilla (V), 18 de abril de 2023

**SEÑORES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA – VALLE**

DTE: CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ
DDO: RAFAEL LARA
RDO: 2013-00232-00
ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

JULIETA ORTEGÓN GARCÉS, identificada con C.C. 29.806.202 de Sevilla (V), secuestre en el proceso de referencia, me permito rendir al Despacho informe de mi labor en la siguiente forma:

1. La vivienda ubicada en la calle cuarta numero 14 18 del municipio de Caicedonia Valle. Barrio la Inmaculada con matrícula inmobiliaria.382-17391, fue vendida por el señor RAFAEL LARA el 13 de octubre de 2022 a la señora CONSTANZA AGUIRRE DUQUE (anexo certificado de tradición y escritura pública) y posteriormente la señora CONSTANZA AGUIRRE DUQUE vendió a MARIA JULIA RODRIGUEZ el 12 de noviembre del 2022 (ver certificado de tradición) por eso en la rendición de cuentas de marzo 9 de 2023 presentada por la suscrita al despacho, presente los arrendamientos hasta el mes de octubre de 2022, esta vivienda estaba ocupada por el señor ALEJANDRO ESCOBAR.
2. Arrendamiento recibido por el señor CESAR AUGUSTO CORTEZ con el cual acordamos que a partir de febrero del 2023 seguiría pagando QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$515.000) mensuales.
3. Arrendamiento recibido del señor CESAR AUGUSTO CORTEZ de la vivienda ubicada en la calle cuarta numero 14 22 del municipio de Caicedonia Valle, correspondiente del 21 de febrero de 2023 hasta el 20 de marzo de 2023, por valor de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$515.000).

4. Consignación de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia operación 389459690 del 12 de abril de 2023 por valor de QUINIÉNTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$515.000).

5. GASTOS OCASIONADOS en esta rendición de cuentas:

- Pagado a instrumentos públicos VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$20.300) por concepto de certificado de tradición.
- Pagado a la cooperativa COMPUTEX, TRES MIL PESOS (\$3000)
- Pagado en digitación y envió CINCO MIL PESOS (\$5.000)
- Copia escritura publica NOVECIENTOS PESOS (\$900)

TOTAL GASTOS: \$26.200

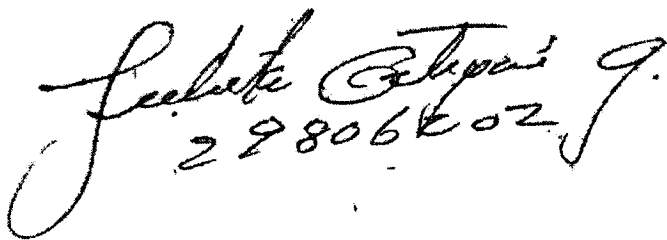
VALOR TOTAL POR ARRENDAMIENTO RECIBIDOS DURANTE EL PROCESO: \$53'474.140

TOTAL, GASTOS REALIZADOS DURANTE EL PROCESO: \$13'110.567

TOTAL, CONSIGNACIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO: \$40'044.411

SALDO EN CAJA: \$319.165

Atentamente



JULIETA ORTEGÓN GARCÉS
Secuestre

Sevilla (V), 18 de abril de 2023

**SEÑORES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA – VALLE**

DTE: CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ
DDO: RAFAEL LARA
RDO: 2013-00232-00
ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

JULIETA ORTEGÓN GARCÉS, identificada con C.C. 29.806.202 de Sevilla (V), secuestre en el proceso de referencia, me permito rendir al Despacho informe de mi labor en la siguiente forma:

1. La vivienda ubicada en la calle cuarta numero 14 18 del municipio de Caicedonia Valle Barrio la Inmaculada con matrícula inmobiliaria 382-17391, fue vendida por el señor RAFAEL LARA el 13 de octubre de 2022 a la señora CONSTANZA AGUIRRE DUQUE (anexo certificado de tradición y escritura pública) y posteriormente la señora CONSTANZA AGUIRRE DUQUE vendió a MARIA JULIA RODRIGUEZ el 12 de noviembre del 2022 (ver certificado de tradición) por eso en la rendición de cuentas de marzo 9 de 2023 presentada por la suscrita al despacho, presente los arrendamientos hasta el mes de octubre de 2022, esta vivienda estaba ocupada por el señor ALEJANDRO ESCOBAR.
2. Arrendamiento recibido por el señor CESAR AUGUSTO CORTEZ con el cual acordamos que a partir de febrero del 2023 seguiría pagando QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$515.000) mensuales.
3. Arrendamiento recibido del señor CESAR AUGUSTO CORTEZ de la vivienda ubicada en la calle cuarta numero 14 22 del municipio de Caicedonia Valle, correspondiente del 21 de febrero de 2023 hasta el 20 de marzo de 2023, por valor de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$515.000).

4. Consignación de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia operación 389459690 del 12 de abril de 2023 por valor de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$515.000).

5. GASTOS OCASIONADOS en esta rendición de cuentas:

- Pagado a instrumentos públicos VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$20.300) por concepto de certificado de tradición.
- Pagado a la cooperativa COMPUTEX, TRES MIL PESOS (\$3000)
- Pagado en digitación y envió CINCO MIL PESOS (\$5.000)
- Copia escritura publica NOVECIENTOS PESOS (\$900)

TOTAL GASTOS: \$26.200

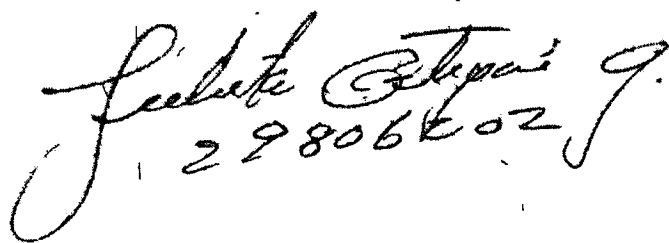
VALOR TOTAL POR ARRENDAMIENTO RECIBIDOS DURANTE EL PROCESO: \$53'474.140

TOTAL, GASTOS REALIZADOS DURANTE EL PROCESO: \$13'110.567

TOTAL, CONSIGNACIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO: \$40'044.411

SALDO EN CAJA: \$319.165.

Atentamente



2980602

JULIETA ORTEGÓN GARCÉS
Secuestre